



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 28 DIC. 2021

### VISTO:

Los resultados de la prueba molecular dando por positivo a Covid-19 certificado por el Laboratorio Repromedic de fecha 24 de diciembre de 2021, presentado por el Abogado **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA** mediante la Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2021. Otorgamiento de Licencia por enfermedad por haber contraído el virus COVID-19.

### CONSIDERANDO:

Que, los resultados de la prueba molecular dando por positivo a Covid-19 certificado por el Laboratorio Repromedic de fecha 24 de diciembre de 2021, presentado por el Abogado **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA** Gerente de Asesoría Jurídica Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2021 de fecha 04 de enero de 2021; solicita Licencia por Incapacidad causada por enfermedad, al haber contraído el virus COVID-19 según prueba molecular presentada en copia;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;

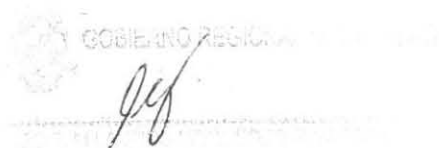
Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia por enfermedad al Abogado **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA** desde el 24 de diciembre al 06 de enero de 2022, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Abogado **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 472 Fecha: 28 DIC. 2021